Recomendaciones al Estado mexicano formuladas por organismos internacionales de derechos humanos en materia de participación de fuerzas armadas en tareas de seguridad.

Fecha: 20 de septiembre de 2022.

Sistematización: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH México).

Nota: El texto de las recomendaciones se ha obtenido fundamentalmente del portal www.recomendacionesdh.mx. En dicho portal pueden consultarse los informes y documentos originales completos.

Recomendación	Órgano	Año
El Comité insta al Estado a abandonar el enfoque militarizado de seguridad pública. La política pública de seguridad debe construirse en plena concordancia con los principios internacionales de derechos humanos y garantizar el carácter civil de las instituciones de seguridad, conforme al artículo 21 de la Constitución. Por lo tanto, el Comité reitera su recomendación de fortalecer a las fuerzas civiles del orden y requiere al Estado parte establecer un plan de retiro ordenado, inmediato y verificable de las fuerzas militares de las tareas de seguridad pública.	Comité contra la Desaparición Forzada	2022
El Estado parte debe: a) Velar por que se investigue de manera pronta e imparcial todas las denuncias relativas al uso excesivo de la fuerza, especialmente la fuerza letal, por parte de los miembros de las fuerzas de seguridad y el personal militar, asegurarse de que se enjuicie a los presuntos autores, y que, de ser declarados culpables, se les impongan penas acordes con la gravedad de sus actos y se repare plenamente a las víctimas o sus familiares; b) Hacer públicas las cifras de personas muertas, heridas y detenidas durante los operativos de seguridad; c) Garantizar que las tareas de mantenimiento del orden público estén a cargo, en la mayor medida posible, de autoridades civiles y no militares. Se deberá garantizar también el mando civil de la Guardia Nacional, a fin de preservar su independencia; d) Adoptar la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza prevista en el artículo 73 XXIII de la Constitución, conforme al contenido de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta identificación de los miembros de las fuerzas de seguridad en todo momento durante el ejercicio de sus funciones.	Comité contra la Tortura	2019
[El Comité de Derechos Humanos recomienda al Estado que se aleje] de un enfoque militarizado de las fuerzas del orden y avanzar en el proceso de formación de la Guardia Nacional como institución civil y establecer un plan que garantice el retiro gradual y ordenado de las fuerzas armadas en las funciones de seguridad ciudadana. En este sentido, el Estado parte debe asegurar que la intervención de las fuerzas armadas esté restricta a circunstancias excepcionales y con una duración limitada, conforme a protocolos claros y previamente establecidos, bajo mecanismos de control civiles y esquemas de rendición de cuentas. Debe asimismo continuar sus esfuerzos para proporcionar a todos los oficiales miembros de la	Comité de Derechos Humanos	2019

Recomendación	Órgano	Año
Guardia Nacional formación intensiva en estándares internacionales de derechos humanos y considerar la introducción de períodos de pausa en la transición entre el servicio en las fuerzas armadas y la Guardia Nacional. De igual forma, debe asegurar que se investiguen todos los casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales y violaciones de los derechos humanos de manera pronta, exhaustiva e imparcial, que los responsables sean enjuiciados y sancionados, y que las víctimas reciban una reparación integral. El Estado parte debe adoptar, de manera urgente, políticas con el fin de reducir efectivamente los homicidios y ejecuciones extrajudiciales.		
El Comité insta al Estado parte a fortalecer a las fuerzas civiles del orden y a establecer un plan de retiro gradual, ordenado y verificable de las fuerzas militares de las tareas de seguridad pública.	Comité contra la Desaparición Forzada	2018
Adoptar un cronograma para el retiro de las fuerzas militares de las funciones de seguridad pública.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	2015
Desarrollar un plan concreto para el retiro gradual de las Fuerzas Armadas de tareas de seguridad pública y para la recuperación de éstas por parte de las policías civiles.	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	2015
Reorientar el abordaje del tema de drogas en México de un enfoque de militarización y "combate frontal" usando la fuerza pública, a uno con perspectiva integral, de derechos humanos y salud pública sobre las adicciones y el consumo sin fines de distribución.	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	2015
Adoptar las medidas pertinentes para que los cuerpos de seguridad recopilen, sistematicen y publiquen periódicamente la información referida a afectaciones a la vida e integridad, como consecuencia de la lucha contra el crimen organizado. La información relativa a tales afectaciones deberá hacer una descripción del lugar donde ocurrieron, la fecha, los datos de la unidad del sector seguridad que hubiera estado presente cuando ocurrieron, información sobre su mandato y control. Así mismo, cuáles fueron las causas de la afectación y de la incapacidad para impedirlas.	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	2015

Recomendación	Órgano	Año
Tomar medidas para que funcionarios federales y estatales se abstengan de emitir declaraciones públicas sobre la legalidad de la actuación de las fuerzas de seguridad en casos que puedan constituir un uso indebido de la fuerza antes de contar con los resultados de una investigación.	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	2015
[Garantías de no repetición: Reformas a las fuerzas de seguridad] Desmilitarizar las estrategias de seguridad en el país. Para tal efecto se debe implementar un plan de retiro de las fuerzas militares de las operaciones de seguridad pública, implementando los mecanismos necesarios para que cuerpos policiales profesionales, civiles y democráticos, de carrera y especializados, asuman esta función. Por tal motivo, se deben impulsar las reformas constitucionales a que haya lugar con el propósito que éstas estén dedicadas exclusivamente a operaciones de seguridad externa.	Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (Comisión Interamericana de Derechos Humanos)	2015
[Garantías de no repetición: Reformas a las fuerzas de seguridad] Establecer mecanismos de control y vigilancia civil a las funciones de las fuerzas policiales y militares.	Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (Comisión Interamericana de Derechos Humanos)	2015
[Garantías de no repetición: Formación y educación] Capacitar de manera específica y regular a todos los agentes federales, estatales y municipales en el respeto y garantía de los derechos humanos, haciendo énfasis en conceptos y atención de casos de violaciones de derechos humanos, con especial atención a la desaparición forzada. Esta capacitación debe incluir a los miembros de la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Marina (SEMAR) y la Policía Federal. Los agentes del Estado deben saber cuáles son sus deberes en la prevención, búsqueda, investigación, sanción y reparación de la desaparición forzada.	Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (Comisión Interamericana de Derechos Humanos)	2015
[Garantías de no repetición: Reformas a las fuerzas de seguridad] Regular el uso de la fuerza conforme a los estándares internacionales, por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. La fuerza utilizada debe acatar tanto el Código de conducta de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley como los Principios relativos al uso de armas de fuego.	Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (Comisión Interamericana de Derechos Humanos)	2015

Recomendación	Órgano	Año
[Respecto a las medidas de prevención:] Retirar definitivamente a las fuerzas militares de labores relacionadas con la seguridad pública y restringir su participación a operaciones de apoyo con supervisión de órganos judiciales civiles.	Relator Especial sobre la Cuestión de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ONU)	2014
Deberían adoptarse todas las medidas necesarias, con efecto inmediato, para que la defensa de la seguridad pública esté en manos de civiles y no de las fuerzas de seguridad militares.	Relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (ONU)	2014
México debería velar por que se instituya por ley la gendarmería nacional de conformidad con lo previsto, y que sus agentes reciban capacitación adecuada para realizar tareas de seguridad pública de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y estén sujetos a medidas efectivas de rendición de cuentas ante autoridades civiles y dirigidos por personal civil sin un perfil militar.	Relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (ONU)	2014
Adoptar y aplicar medidas apropiadas que permitan un funcionamiento eficaz de las fuerzas de seguridad públicas con sujeción al control civil (Polonia).	Consejo de Derechos Humanos	2013
Seguir esforzándose por garantizar que se resuelvan de forma transparente los casos de miembros de las fuerzas de seguridad relacionados con violaciones de los derechos humanos, y por reformar la policía civil (Estados Unidos de América).	Consejo de Derechos Humanos	2013
[El Estado parte debe:] Garantizar la correcta identificación de los miembros de las fuerzas de seguridad y sus vehículos.	Comité Contra la Tortura	2012
El Grupo de Trabajo recomienda considerar en el corto plazo el retiro de las fuerzas militares de las operaciones de seguridad pública y la aplicación de la ley penal como una medida para prevenir las desapariciones forzadas.	Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las desapariciones forzadas o involuntarias	2011

Recomendación	Órgano	Año
El Grupo de Trabajo recomienda adoptar legislación, normas y protocolos para regular el uso de la fuerza por parte del ejército y todas las corporaciones policiales como una medida preventiva respecto a las desapariciones forzadas, conforme a los principios de necesidad, racionalidad, proporcionalidad, legalidad y total respeto a los derechos humanos.	Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las desapariciones forzadas o involuntarias	2011
El Estado parte debe velar por que sus disposiciones relativas a los estados de excepción sean compatibles con el artículo 4 del Pacto, así como con el artículo 29 de la Constitución del Estado parte. En este sentido, el Comité señala a la atención del Estado parte su Observación general N.º 29, aprobada en 2001, sobre la suspensión de obligaciones durante un estado de excepción. El Estado parte debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que la seguridad pública sea mantenida, en la mayor medida posible, por fuerzas de seguridad civiles y no militares. También debe garantizar que todas las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas sean debidamente investigadas y juzgadas por las autoridades civiles.	Comité de Derechos Humanos	2010
Otorgar a sus autoridades y a los tribunales civiles jurisdicción sobre los hechos/violaciones de los derechos humanos cometidos por miembros de las fuerzas armadas en el ejercicio de sus funciones de salvaguardia del orden público (Federación de Rusia, República de Corea); en caso de que se requiera la participación de los militares en la lucha contra la delincuencia organizada, compensar el aumento de atribuciones de los militares con medidas de fortalecimiento de la protección de los derechos humanos (República de Corea).	Consejo de Derechos Humanos	2009
Abrir un canal de comunicación directa entre la SEDENA y las y los defensores de derechos humanos, especialmente en aquellas entidades en las que el Ejército mexicano participa con mayor intensidad en tareas de seguridad pública. La OACNUDH manifiesta su disposición para facilitar y acompañar el espacio de diálogo.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	2009
Mantener separadas las funciones de las policías preventivas y las que realizan tareas de investigación de delitos, y excluir la procuración de justicia del Sistema Nacional de Seguridad Pública; reordenar este sistema de manera que la Policía Federal Preventiva apoye la profesionalización de las policías locales, sin reemplazarlas. Asimismo, promover la sustitución progresiva y verificable de las Fuerzas Armadas en funciones de seguridad pública.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	2003

Recomendación	Órgano	Año
El Grupo de Trabajo cree conveniente insistir en la necesidad de que se observe una estricta separación entre tareas militares y tareas policiales en funciones de orden público.	Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (ONU)	2002
En lo que respecta al ejército y a los tribunales militares: Investigar por cuenta de las autoridades civiles los delitos supuestamente cometidos por militares contra civiles con objeto de disipar las sospechas de parcialidad. En todo caso, debe modificarse la legislación actual a fin de permitir que el poder judicial civil instruya los procedimientos relativos a los delitos específicos de índole grave, como la tortura y los homicidios presuntamente cometidos por militares contra civiles al margen de sus funciones. Debe examinarse urgentemente la posibilidad de retirar a los militares la responsabilidad de velar por el mantenimiento del orden público.	Relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (ONU)	2002
El Comité expresa su inquietud ante la amenaza contra el derecho a la vida de los niños causada por el grado de militarización en el Estado Parte y por las confrontaciones con "grupos civiles armados irregulares" en ciertos lugares del territorio del Estado Parte, especialmente en los Estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Veracruz. El Comité recomienda que el Estado Parte tome medidas eficaces para proteger a los niños contra los efectos negativos de estas confrontaciones. También se recomienda la adopción de medidas de rehabilitación para los menores víctima de estas confrontaciones.	Comité de los Derechos del Niño	1999
[La Relatora Especial recomienda al Gobierno de México que:] Logre la desmilitarización de la sociedad y evite delegar en las fuerzas armadas el mantenimiento del orden público o la lucha contra el delito.	Relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (ONU)	1999
[La Relatora Especial recomienda al Gobierno de México que:] Prosiga las labores de capacitación y concienciación de la policía y las fuerzas armadas en materia de derechos humanos.	Relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (ONU)	1999
El mantenimiento del orden dentro del territorio del país debe realizarse por medio de las fuerzas de seguridad civiles.	Comité de Derechos Humanos	1999

Recomendación	Órgano	Año
Que revise el contenido de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el fin de mantener a las Fuerzas Armadas en el rol propio para el cual fueron creadas, de acuerdo a lo establecido por la legislación internacional en la materia, en especial por el artículo 27 de la Convención Americana.	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	1998
El Comité recomienda que el Gobierno de México preste atención preferente a salvaguardar los derechos humanos de las mujeres, incluidos los de las indígenas y las mujeres en las zonas de conflicto, especialmente donde operan cuerpos policiales y armados	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	1998